

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Ref. 2020-00984.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo establecido en el núm. 1º del art. 82 del C.G.P., DIRÍJASE el poder y el libelo de demanda a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 10 del 25-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

Y.M.
YESID ALFONSO MORA TELLEZ
Secretario

ym